



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), once (11) de abril de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20190016300**
DEMANDANTE: JOSE WILMER PEREZ LADINO
DEMANDADA: ANDRES MENDEZ Y JHON JAIRO MOSQUERA C.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
demandante	JOSE WILMER PEREZ LADINO
Apoderado demandante	RAÚL MONTAÑA
Demandado	ANDRÉS AUGUSTO MENDEZ PAVA
Apoderado demandado	JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO
Demandado	JHON JAIRO MOSQUERA CARDONA
Apoderado demandado	JULIO CONRADO MOLANO HURTADO

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Dentro del presente asunto, el despacho no encuentra excepciones previas por resolver, razón por la cual se continúa con el trámite que corresponde.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre el señor JOSE WILMER PEREZ LADINO y el señor ANDRÉS AUGUSTO MENDEZ PAVA existió un contrato de trabajo verbal, desde el 1° de enero de 2014 al 8 de octubre de 2018 y en consecuencia establecer si hay lugar al pago de trabajo suplementario diurno, recargos ordinarios en días de descanso obligatorios, dominicales, festivos, compensatorios, si hay lugar al pago de cesantías e intereses a las cesantías, sanción por no consignación de las cesantías, primas de servicios, vacaciones, sanción por no consignación de las cesantías, afiliación y cotizaciones al sistema de seguridad social, subsidio familiar, indemnización por despido sin justa causa, la sanción moratoria que establece el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, de igual modo verificarse de ser positivas esas pretensiones, si hay lugar a condenar solidariamente al señor JHON JAIRO MOSQUERA CARDONA.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

INTERROGATORIO. Interrogatorio al demandado ANDRES MENDEZ.

TESTIMONIOS de MANUEL DARIO ACOSTA, FANNY LOPEZ MOTTA, JUAN SEBASTIAN DIAZ NIETO, JUAN DAVID HERNANDEZ.

Se niegan las demás pruebas solicitadas.

A FAVOR DE DEMANDADO ANDRES MENDEZ

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

TESTIMONIOS de MYRIAM LEONOR DEVIA Y GREGORIO ALFONSO BETANCURT.

INTERROGATORIO: Al demandante JOSÉ WILMER PEREZ LADINO.

A FAVOR DE DEMANDADO JHON JAIRO MOSQUERA C.

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Al demandante JOSÉ WILMER PEREZ LADINO.

PRUEBAS DE OFICIO

DECLARACION DE PARTE al señor JHON JAIRO MOSQUERA PERDOMO, prueba que será practicada única y exclusivamente por el Despacho.

DOCUMENTALES: las que reposan en el archivo 13 y 12 esto es, contrato de arrendamiento de local comercial para lavadero de vehículos suscrito entre John Jairo Mosquera y José Wilmer Pérez Ladino, así como Promesa de compraventa y formulario del RUT.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día DOS (2) DE AGOSTO DE 2023, a partir de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM), momento en el cual evacuaran las prueba y de ser posible, se escuchara alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169dd674520ae6673feb815f29dea08bc8e8b918540706d493f4a2c6224228a4**

Documento generado en 13/04/2023 12:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>